RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

N° 008-2016-SUSALUD/SG

Lima, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Resolución de Superintendencia N° 012-2016-SUSALUD/S, de fecha 29 de enero de 2016, que da por concluida la Encargatura de la señora Abogada DEBORA CORINA URQUIETA JAIME; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a la Sétima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1158, el personal de SUSALUD se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implementen las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD;

Que, por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, y mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de la entidad; documento de gestión que tiene previsto los cargos de Jefe de Promoción de Medios Alternativos del Centro de Conciliación y Arbitraje;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2014-Superintedencia Nacional de Salud/S de fecha 10 de junio de 2014, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Que, el Manual de Clasificación de Cargos es un documento de gestión que detalla el ordenamiento de los cargos que requiere una entidad acorde con sus funciones, su descripción, calificación y requisitos mínimos para su desempeño y sirve de base para formular el Cuadro para Asignación de Personal – CAP (Provisional o Modificado) o el Cuadro de Puestos de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Que, posteriormente mediante Resolución de Superintendencia N° 012-2015-SUSALUD/S del 20 de enero de 2015, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; es así que, en el Grupo Ocupacional Numero 4. Servidor Público, figura el Cargo de Ejecutivo: Quien es el que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de la autoridad entendiéndose por tal, al ejercicio de la autoridad, de atribuciones resolutivas, asesoría

legal, supervisión, fiscalización, auditoria, y en general aquellas que requieran la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas; conformando este Grupo Ocupacional el Cargo de Jefe;

Que, bajo este contexto y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo, con el fin de optimizar, hacer mejoras dentro del Centro las cuales sean acordes a buscar un mejor clima laboral;

Que, en tal sentido de acuerdo al nuevo Reglamento Interno de Trabajo - RIT, en su artículo 55°: "*La rotación consiste en la reubicación del trabajador al interior de SUSALUD para asignarle funciones según el perfil del puesto a ocupar, respetando su nivel y el monto de su remuneración económica. No genera pagos adicionales a la remuneración económica del trabajador.*";

Que, estando al marco normativo expuesto, se estima pertinente rotar a la señora Abogada DÉBORA COTRINA URQUIETA JAIME, a la Jefatura de Promoción de Medios Alternativos del Centro de Conciliación y Arbitraje – CECONAR; respetando su Cargo y el monto de su remuneración económica, sin generar gasto adicional a la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 11° y literales a) y q) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa y tiene como funciones dirigir y supervisar los aspectos administrativos de la institución y expedir las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ROTAR, a la señora Abogada **DEBORA CORINA URQUIETA JAIME**, al Centro de Conciliación y Arbitraje – CECONAR, como Jefa de Promoción de Medios Alternativos de Solución de Controversias, a partir del 1° de febrero de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la rotación se efectúa con cargo al presupuesto de Jefe, conservándose durante su rotación su categoría, nivel ocupacional y remunerativo; así como los beneficios adicionales correspondientes, no irrogándose gasto adicional a la entidad.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados y a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Abog. Agustín Segundo Silva Vites
Secretaría General